

FOLIO

INFORME SECRETARIAL: Primero (01) de abril de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2020 00253** de HEIVY CAROLINA VELASCO PATARROYO EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSA DE ISABELLA MARTÍNEZ VELASCO en contra de COMPENSAR E.P.S. Y CLINICOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL S.A.S. recibida en el correo institucional del Juzgado el día primero (01) de abril de dos mil veinte (2020) a las 2:24 pm con medida provisional. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Primero (01) de abril de dos mil veinte (2020).

MEDIDA PROVISIONAL

En cuanto a la medida provisional de que tratan los artículos 7 y 18 del Decreto 2591 de 1991, el Juez cuenta con la facultad de adoptar diversas disposiciones dependiendo del contexto dentro del cual se presente la aparente vulneración del derecho fundamental: *“cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere”*; si tal suspensión puede generar menoscabos ciertos e inminentes al bien común, *“podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución”*, lo anterior bajo la premisa de, en todo caso, *“ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante”*.

Es claro que el Juez de tutela puede decretar medidas provisionales de todo orden a fin de garantizar la protección preventiva de un derecho cuando las mismas fueren necesarias o urgentes, en atención a que la garantía constitucional fundamental puede verse afectada desde que se realiza la solicitud hasta el instante en que se profiere el fallo de la acción constitucional, situación que le da sentido a la medida como tal.

En el caso bajo estudio, la accionante pretende que se ordene provisionalmente a COMPENSAR E.P.S., autorizar y realizar las terapias ordenadas por el médico tratante a su hija, la menor ISABELLA MARTÍNEZ VELASCO.

Así las cosas, una vez estudiadas las órdenes médicas aportadas, se evidenció que en los folios 4 a 8, 13 y 20 del documento “anexos de tutela” se aportaron órdenes de servicio pero ninguna de estas es referente a las terapias deprecadas; de igual forma, a folio 10 en donde se observa parcialmente la historia clínica de la menor, se señala como

análisis y plan “continuar con terapias domiciliarias”, no obstante no se especifica qué terapias, la frecuencia ni la cantidad necesarias.

Posteriormente, a folios 21 a 22 del documento previamente señalado se evidencia una “solicitud de autorización de servicios de salud”, diligenciado por la DRA. SANDRA MILENA CASTELLAR LEONES, en virtud de la cual requirió atención domiciliaria de foniatría y fonoaudiología, fisioterapia y terapia ocupacional, a favor de la menor ISABELLA MARTÍNEZ VELASCO, sin embargo, no se evidencia la orden que sirve de sustento para tal solicitud.

Finalmente, si bien a folio 26 se anexó copia de correo electrónico enviado por la accionante el pasado diecinueve (19) de febrero a COMPENSAR E.P.S., solicitando las terapias domiciliarias, no se allegó el soporte de la respectiva orden médica.

Por ello, este Despacho se pronunciará sobre el particular, en la respectiva sentencia de tutela, como quiera que no se aportaron suficientes elementos de juicio que permitan tomar la decisión en esta etapa previa.

En consecuencia, se negará la medida provisional para efectos de analizar la acción constitucional dentro del término legal para ello.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: FACÚLTESE a EIVY CAROLINA VELASCO PATARROYO para actuar en calidad de agente oficiosa de ISABELLA MARTÍNEZ VELASCO dentro de la presente acción.

TERCERO: NEGAR la medida cautelar deprecada, por las razones anteriormente expuestas.

CUARTO: Por otro lado y como quiera, que la acción instaurada por HEIVY CAROLINA VELASCO PATARROYO EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSA DE ISABELLA MARTINEZ VELASCO cumple los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** en contra de COMPENSAR E.P.S. Y CLÍNICOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL S.A.S., de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a las accionadas COMPENSAR E.P.S. Y CLÍNICOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL S.A.S., allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de ocho (08) horas hábiles contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Además de indicar todo lo relacionado con los procedimientos ordenados por el médico tratante, así como aportar todas y cada una de las órdenes médicas a favor de la menor ISABELLA MARTINEZ VELASCO.

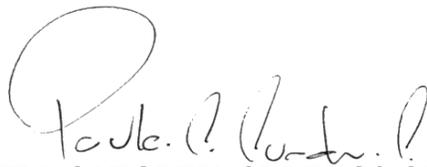
MISERICORDIA, ENFETER S.A. y al INSTITUTO ROOSEVELT, para que dentro del término de ocho (08) horas hábiles contado a partir de la notificación de esta providencia

(conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que le asisten frente a las pretensiones de la accionante, junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Además de indicar todo lo relacionado con los procedimientos ordenados por el médico tratante, así como aportar todas y cada una de las órdenes médicas a favor de la menor ISABELLA MARTINEZ VELASCO.

SÉPTIMO: REQUERIR a la señora EIVY CAROLINA VELASCO PATARROYO EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSA DE ISABELLA MARTINEZ VELASCO, para que dentro del término de ocho (08) horas hábiles contado a partir de la notificación de la presente providencia, allegue al Despacho las órdenes médicas de las terapias requeridas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA

JUEZ



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8
EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
TELÉFONO 2803163**

Bogotá D.C., Primero (01) de abril de dos mil veinte (2020).

OFICIO No. 00

Señor.
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
COMPENSAR E.P.S.
CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2020 00253
ACCIONANTE: HEIVY CAROLINA VELASCO PATARROYO
EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSA DE ISABELLA
MARTÍNEZ VELASCO
ACCIONADO: COMPENSAR E.P.S. Y CLINICOS
PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL S.A.S.**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a esa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Ocho (08) horas hábiles contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Además de indicar todo lo relacionado con los procedimientos ordenados por el médico tratante, así como aportar todas y cada una de las órdenes médicas a favor de la menor ISABELLA MARTINEZ VELASCO.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8
EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
TELÉFONO 2803163**

Bogotá D.C., Primero (01) de abril de dos mil veinte (2020).

OFICIO No. 00

Señor.

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
CLINICOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL S.A.S.
CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No. 02 2020 00253
ACCIONANTE: HEIVY CAROLINA VELASCO PATARROYO
EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSA DE ISABELLA
MARTÍNEZ VELASCO
ACCIONADO: COMPENSAR E.P.S. Y CLINICOS
PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL S.A.S.**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a esa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Ocho (08) horas hábiles contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Además de indicar todo lo relacionado con los procedimientos ordenados por el médico tratante, así como aportar todas y cada una de las órdenes médicas a favor de la menor ISABELLA MARTINEZ VELASCO.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8
EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
TELÉFONO 2803163**

Bogotá D.C., Primero (01) de abril de dos mil veinte (2020).

OFICIO No. 00

Señor.
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA
CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No. 02 2020 00253
ACCIONANTE: HEIVY CAROLINA VELASCO PATARROYO
EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSA DE ISABELLA
MARTÍNEZ VELASCO
ACCIONADO: COMPENSAR E.P.S. Y CLINICOS
PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL S.A.S.**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a esa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Ocho (08) horas hábiles contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Además de indicar todo lo relacionado con los procedimientos ordenados por el médico tratante, así como aportar todas y cada una de las órdenes médicas a favor de la menor ISABELLA MARTINEZ VELASCO.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8
EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
TELÉFONO 2803163**

Bogotá D.C., Primero (01) de abril de dos mil veinte (2020).

OFICIO No. 00

Señor.
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
ENFETER S.A.
CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No. 02 2020 00253
ACCIONANTE: HEIVY CAROLINA VELASCO PATARROYO
EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSA DE ISABELLA
MARTÍNEZ VELASCO
ACCIONADO: COMPENSAR E.P.S. Y CLINICOS
PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL S.A.S.**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a esa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Ocho (08) horas hábiles contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Además de indicar todo lo relacionado con los procedimientos ordenados por el médico tratante, así como aportar todas y cada una de las órdenes médicas a favor de la menor ISABELLA MARTINEZ VELASCO.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaría.



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8
EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
TELÉFONO 2803163**

Bogotá D.C., Primero (01) de abril de dos mil veinte (2020).

OFICIO No. 00

Señor.
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
INSTITUTO ROOSEVELT
CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No. 02 2020 00253
ACCIONANTE: HEIVY CAROLINA VELASCO PATARROYO
EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSA DE ISABELLA
MARTÍNEZ VELASCO
ACCIONADO: COMPENSAR E.P.S. Y CLINICOS
PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL S.A.S.**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a esa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Ocho (08) horas hábiles contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Además de indicar todo lo relacionado con los procedimientos ordenados por el médico tratante, así como aportar todas y cada una de las órdenes médicas a favor de la menor ISABELLA MARTINEZ VELASCO.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.